



JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE ARIGUANI MAGDALENA
Callejón LAS PALMAS Cel. 317-6187420 Correo: jmpalariguani@cendoj.ramajudicial.gov-co

El Difícil, Mayo doce (12) de dos mil veintidós (2.022)

REF:- 47-058-40-89-001-2020- 00108, EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA, de COOPERATIVA COOPEHOGAR. contra FELIX ESTEBAN DIAZ MEZA Y ALCIRA SILVA BENITEZ

Procede el Despacho de este Juzgado a decidir lo que en derecho corresponda, en relación con la Liquidación del Crédito que presenta el abogado de la parte Ejecutante, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

El Abogado de la parte Ejecutante presenta Liquidación del Crédito, Dentro del término para ello la parte Demandada no la objetó, el Despacho aprecia que las operaciones corresponden a las establecidas por la Superintendencia Bancaria.

*En consecuencia el Juzgado Promiscuo Municipal de Ariguani, en uso de las facultades otorgadas, le imparte aprobación a la Liquidación presentada por la suma de **\$4'923.428.00**, correspondientes a capital más intereses generados en la Letra de Cambio que se persigue, desde el 30 de octubre de 2.019, hasta el 07 de marzo de 2.022.*

*Se fijan como Agencias en derecho la suma de **\$270.000.00**, inclúyanse en la Liquidación de costas, al tenor del artículo 366 C.G.P.*

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

El Juez,

ROBERTO LEOCADIO CAMPO VASQUEZ.